Comienza a correr el tiempo para la aprobación del TLC

El pasado 24 de agosto, el Gobierno de Estados Unidos notificó al Congreso el acuerdo de Libre Comercio entre ese país y Colombia, sin que se presentaran cambios en el texto relativo a oleaginosas, cumpliendo así con el prerrequisito establecido por la legislación norteamericana para la firma del tratado entre los dos gobiernos después de los 90 días siguientes.

(Foto cortesía Mincomercio)

A partir de ese momento comenzaron a correr 90 días dentro de los cuales el Congreso estadounidense está obligado a votar a favor o en contra del TLC. Sin embargo, como el año fiscal de Estados Unidos termina el primero de octubre, solo podría ser considerado durante sesiones extraordinarias que se pueden extender hasta diciembre.

Según el ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero Angulo, el ambiente de favorabilidad de estos tratados en el Congreso norteamericano ha venido decayendo y sectores importantes del Partido Demócrata no comparten esta estrategia dadas las presiones de los grupos sindicalistas, que conforman el grueso de su base electoral.

A esto se suma el trámite que debe surtirse en el Congreso colombiano frente a lo cual consideró que es muy difícil que el tratado sea aprobado antes del receso de fin de año, aunque es probable que se logre primer debate en la Comisión Segunda del Senado o de la Cámara, o eventualmente en comisiones conjuntas. Por consiguiente, el trámite integral tendrá que abordarse el próximo año. Posteriormente debe surtir el trámite ante la Corte Constitucional.

Frente a estas demoras, se espera conseguir una prórroga de las preferencias arancelarias del Atpdea, que vencen el 31 de diciembre de este año y que es la mejor opción, pues la otra es una cláusula de retroactividad para que se devuelvan los impuestos que paguen los empresarios nacionales. Botero reconoció que esto implicaría un costo alto para los exportadores, razón por la cual el Gobierno estudia medidas de alivio.

Fedepalma reclama al gobierno estabilidad jurídica en el sector

te con las expectativas favorables de que el decreto reglamentario de esta ley, que está a punto de expedirse, amplíe dicho régimen a las plantas de biocombustibles en general, a la vez que a las áreas no colindantes con las zonas francas actuales o futuras.

Además, resulta inconveniente eliminar la exención del IVA a las materias primas e insumos enviados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de la zona franca o vendidos entre estos, dentro de la zona franca, puesto que no le reporta recaudo adicional alguno al Estado y en cambio, puede generar controversias innecesarias con la Dian.

Igualmente, preocupa que el proyecto pretende gravar con el impuesto de renta a los gremios, las entidades científicas y de investigación y las administradoras de los fondos parafiscales, lo cual lesiona el derecho de asociación y la libre agrupación, la investigación y transferencia de tecnología y se hace una discriminación entre el Estado y los particulares.

También se presentaron otras propuestas de importancia para la agroindustria de la palma de aceite en nuestro país y que se refieren a incluir como limitación a las solicitudes de costos y deducciones las compras realizadas durante el respectivo ejercicio, cuando el contribuyente no se encuentre a paz y salvo en el pago de las cuotas de fomento y las cesiones de estabilización de que trata la Ley 101 de 1993, lo que facilitaría el recaudo y control de la cartera de estos fondos parafiscales.

Así mismo, se propone excluir del pago del cuatro por mil las operaciones de fiducia para el desarrollo de proyectos del sector agropecuario con base en mecanismos como la titularización y las alianzas productivas.

También se sugiere que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proceda a eliminar los Ajustes Contables por Inflación y adaptar el procedimiento contable de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad.